

Jueves, 6 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los/as miembros de la Corporación acordadas por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.023.

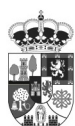
Se acuerda establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejala de las áreas de Recursos Humanos y Régimen Interior, Administración, Formación y Empleo, Urbanismo, Economía y Hacienda y Recaudación, percibirá una retribución mensual líquida de 1.400 €, en catorce pagas anuales, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas diarias, total de 30 horas semanales. (Retribución bruta anual al día de la fecha 25.015,76 €/año).

- El cargo de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular, percibirá una retribución mensual líquida de 1.200 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 25 horas semanales. (Retribución bruta anual al día de la fecha 20.643,84 €/año).

- El cargo de Concejala de las áreas de Obras e Infraestructuras y Servicios, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, y Equipamiento, percibirá una retribución mensual líquida de 1.200 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 25 horas semanales. (Retribución bruta anual al día de la fecha 20.643,84 €/año).

Las cantidades establecidas en los Presupuestos Generales del Estado determinarán,



Jueves, 6 de julio de 2023

anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los/as miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos/as funcionarios/as de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el importe de las indemnizaciones y asignaciones a los/as miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, que constan a continuación, por los conceptos que también se indican:

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte percibirán:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 20 euros.
- Por asistencia a la sesión de Comisión Especial de Cuentas: 20 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 60 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren

Y el régimen de indemnizaciones (dietas, gastos de transporte a recibir por desplazamientos, ...), ocasionados por razón de su cargo, se aplicará el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Alcuéscar, 4 de julio de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE

